



**VISTOS:** el Informe N° 000352-2023-OGRH/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 001335-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, conforme al artículo 29 de la citada ley, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el Reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el artículo 48 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece que el empleador, conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica, designa a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza;

Que, asimismo, el artículo 49 del citado reglamento señala que los/las trabajadores/as eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo que el proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria; en su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores/as de la empresa o entidad empleadora; y de acuerdo al artículo 62 el mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo, y los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 034-2020-SG/MC y modificatoria, se designaron a los representantes titulares y suplentes por parte del empleador ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Cultura; asimismo, se reconoció a los servidores civiles elegidos como representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el referido Comité, hasta el término de la emergencia sanitaria;

Que, habiendo concluido el período de designación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Cultura, mediante el Informe N° 000352-2023-OGRH/MC, la Oficina General de Recursos Humanos señala que mediante el Oficio N° 005-2023/JE, la Junta Electoral del Sindicato de Trabajadores de Museos del Ministerio de Cultura - Qhapaq Ñan (Sindicato más representativo) informa el



resultado del proceso de elecciones de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Cultura para el periodo 2023-2025; asimismo, propone a los representantes de la parte empleadora como miembros titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, en ese sentido, corresponde designar a los representantes, titulares y suplentes del empleador y el reconocimiento de los servidores civiles elegidos como representantes titulares y suplentes de los trabajadores, para conformar Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Cultura para el periodo 2023-2025;

Con los vistos de la Oficina General de Recursos Humanos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias; Decreto Supremo N° 003-2022-SA, Decreto Supremo que proroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar a los miembros representantes, titulares y suplentes, del Ministerio de Cultura que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Cultura para el periodo 2023-2025, según el siguiente detalle:

#### **Miembros Titulares**

- El/La Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos
- El/La Director/a General de la Oficina General de Administración
- El/La Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- El/La Director/a General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
- El/La Director/a General de la Dirección General de Museos
- El/La Director/a General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes.

#### **Miembro Suplentes**

- El/La Director/a General de la Oficina General de Asesoría Jurídica
- El/La Director/a General de la Oficina General de Estadística Y Tecnologías de la Información y Comunicaciones
- El/La Director/a General de la Dirección General de Patrimonio Cultural
- El/La Director/a General de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas
- El/La Director/a General de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural
- El/La Director de la Oficina de Defensa Nacional



**Artículo 2.-** Reconocer a los representantes titulares y suplentes de los trabajadores del Ministerio de Cultura como miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Cultura para el periodo 2023-2025, según el siguiente detalle:

#### **Miembros Titulares**

- Denisse Paola Cueto Caballero
- Lizbeth Del Rosario Tepo Briceño
- Juan Enrique Cárdenas Rojas
- Gino Yuri Enrico Alvízuri Pastor
- Ariovisto Aquilino Chávez Pajuelo
- Mario Francis Mendoza Sánchez

#### **Miembros Suplentes**

- Giovanna Reyna Martínez Quesada
- Zoila Antonia Félix Povich
- Macario Valiente Acosta
- Miguel Ángel Peña Espada
- Juan Leoncio Vílchez Capillo
- Guillermo Príncipe Ruiz

**Artículo 3.-** Los miembros representantes, titulares y suplentes, del Ministerio de Cultura del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Cultura para el periodo 2023-2025, ejercen su mandato por el plazo de dos años, contados desde la publicación de la presente resolución.

**Artículo 4.-** Disponer que se notifique la presente resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Cultura para el periodo 2023-2025, así como al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

**Artículo 5.-** Disponer que todos los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Cultura brinden facilidades necesarias a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Cultura para el periodo 2023-2025, a fin de que realicen sus funciones, con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

#### **Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**MARCO ANTONIO CASTAÑEDA VINCES**  
SECRETARÍA GENERAL